



28. de Feb.

de 1769-

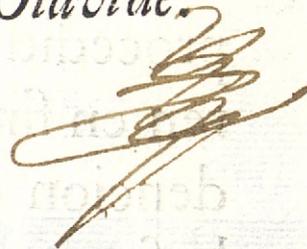
POR Resolución del Real, y Supremo Consejo de Castilla, que de su orden me comunica Don Manuel Bezerra, Contador General de Proprios, y Arbitrios del Reyno, en fecha de 16. de Diciembre del año proximo pasado de 1768. se me encarga, que cuide muy particularmente, de que las Juntas Municipales de los Pueblos de este Reynado, que se hallen con Caudales sobrantes procedidos de sus Efectos publicos, y resultaren en fin de dicho año, los apliquen à la redencion de Censos, y pago de deudas, en la forma, que les està prevenido por repetidas Ordenes del mismo Supremo Tribunal comunicadas por èsta Intendencia; y que procedan à su execucion sin detencion alguna, ni aun con el pretexto, de que se necessitan para otros destinos de su precisa obligacion, pues sin orden del Consejo no deben tener otro, que las que prescriben los Reglamentos, que se les han comunicado; y que les prevenga, que de lo contrario no solamente seràn responsables, y pagaràn de sus propios bienes los Individuos, que las componen, los redi-

tos

tos de los Censos, que dexassen de redimir, teniendo fondos para ello, sino que se les castigará severamente, sin admitirles disculpa: Y para que tenga el debido cumplimiento èsta Resolucion, la comunico à Vms. advirtiendoles, que no se dissimularà la mas leve falta en èste assunto. Y tòmese Razon el Señor Contador Principal de este Exercito.

Dios guarde à Vms. muchos años. Sevilla 28 de Febrero de 1769.

D. Pablo de Olavide.



Tomò la Razon.

*D. Manuel Jacinto
de Bringas.*

S.^{res} Pres.^{te} y Ministros de la Junta de Prop.^{os} y Arb.^{os} de